

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12501.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-8127-C-2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Club de Empleados Públicos Provinciales del Neuquén (CEPRON) solicita prórroga de la cesión del terreno que ocupa sobre calle Río Negro N° 1770, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5835.-

Que oportunamente en el año 1983 y por Ordenanza N° 1843, se le otorgó permiso de uso y ocupación por el término de veinte (20) años.-

Que la institución peticionante, Club de Empleados Públicos Provinciales del Neuquén (CEPRON), ha cumplido acabadamente con los términos de la norma supra mencionada, por lo que corresponde otorgar la prórroga solicitada.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 069/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 012/2012, el día 07 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2012, celebrada por el Cuerpo el 21 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, sin opción a compra, por el término de veinte (20) años en carácter de prórroga, y renovable, INSTRANSFERIBLE a favor del Club De Empleados Públicos Provinciales Del Neuquén (CEPRON), sobre el inmueble ubicado en calle Río Negro N° 1770 del Barrio Belgrano de esta ciudad, designado como Lote B de la Chacra 74, con una superficie de 9.514,90 mts<sup>2</sup>, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5835-0000, con destino a Sede Social y obras destinadas a esparcimiento de sus socios.-

**ARTICULO 2°):** El Club De Empleados Públicos Provinciales De Neuquén (CEPRON), abonará un canon mensual, actualizable cada dos (2) años, que el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá a tales efectos. Dicho canon podrá ser cancelado mediante contraprestaciones que la Entidad deberá efectuar a favor de la Municipalidad, orientadas a actividades recreativas, culturales y/o deportivas .

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Las obligaciones y derechos de ambas partes quedarán establecidas en los convenios correspondientes, los que deberán ser suscriptos oportunamente.-

**ARTICULO 3º):** Quedan a cargo de la permisionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructurales, tales como: movimiento de tierras, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder, a partir de la firma del correspondiente Convenio.-

**ARTICULO 4º):** La permisionaria tiene las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble, como así también las instalaciones allí construidas en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de las instalaciones deportivas, esparcimiento y recreación que se estimen mas apropiadas a su acción comunitaria, no pudiéndosele dar otro destino; c) Presentar planos de obra de lo construido y a construir, previo a introducir modificaciones y/o mejoras, para lo que deberá contar con el permiso Municipal correspondiente.-

**ARTICULO 5º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes, dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisionaria, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

**ARTICULO 6º):** DEROGASE la Ordenanza N° 1843.

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° 8127-C-2011).-**

ES COPIA  
am

FDO: CONTARDI  
SPINA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA  
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N° 12501 / 2011  
Promulgada por Decreto N° 0706 / 2012  
Expte N° 0E.8127-C-11  
Obs. :

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1883  
Fecha 27.07.12